

PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Auditoría Superior del Estado
Órgano Interno de Control**

Título:

Decreto Administrativo por el que se adicionan diversas disposiciones al Código de Ética y Conducta de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

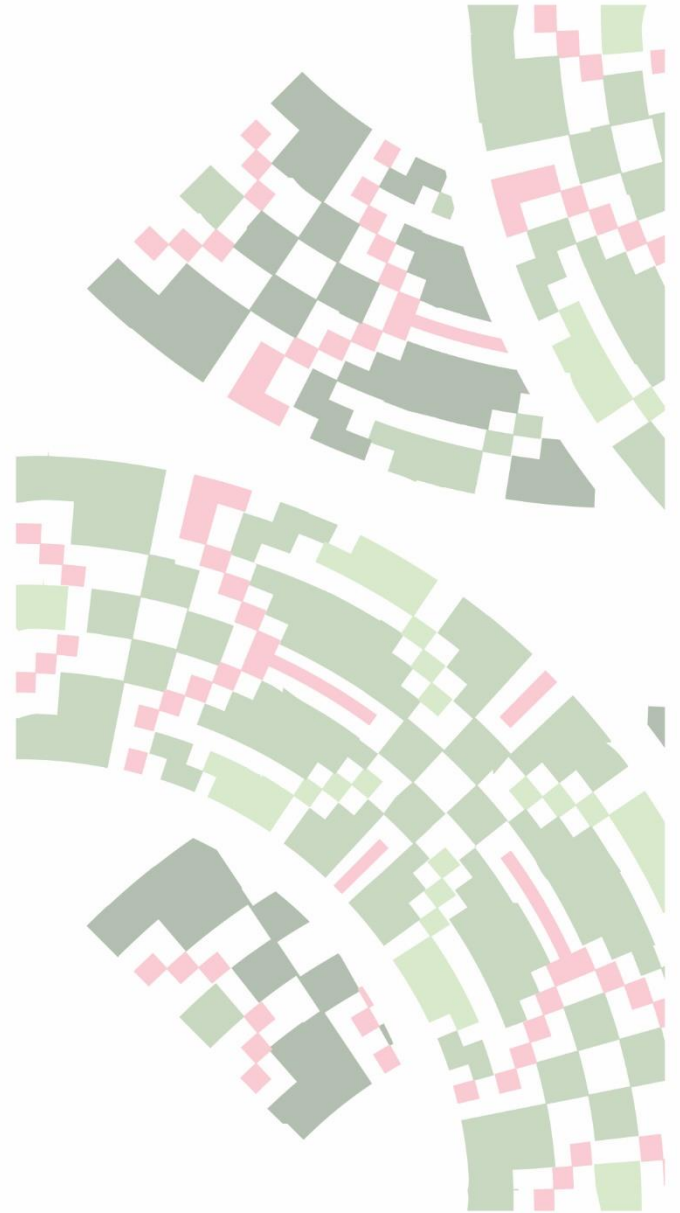
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Auditoría Superior del Estado Órgano Interno de Control

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ROSALBA SALAZAR MIRANDA, Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades conferidas a la suscrita, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, párrafo segundo, 124 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 89 SEXTIES fracciones II, XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción así como el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí; Capítulo I disposiciones Primero, Segundo, Tercero, Capítulo II disposiciones Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Capítulo III disposiciones Noveno, Décimo, Capítulo IV disposiciones Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Transitorios Primero y Segundo, del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación al artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en consonancia con los principios éticos de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 30, Código de Ética, ahora denominada como ISSAI No. 130, Código de Ética, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), tengo a bien emitir, el presente Acuerdo por el que adicionan diversos conceptos al Código Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

Como lo establece el artículo 54 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en relación al artículo 4 fracción I y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí es un Órgano Técnico de fiscalización del Congreso del Estado y además gozará de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley y que además la función de fiscalización se regirá por los principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, confiabilidad, y eficacia. Es por ello que mediante decreto 0588 publicado el 27 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" se modifica la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí fortaleciendo a la Auditoría Superior del Estado al dotarla de su propio Órgano Interno de Control.

Asimismo las normativas que rigen la Ley General del Sistema Anticorrupción, el Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen los principios de legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito.

Es por ello que las facultades del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, son las de establecer bases y políticas para el fomento de la cultura de integridad, por lo que en fecha 12 de octubre del 2018 mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, se publicaron los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en consonancia con los principios éticos de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 30, Código de Ética, ahora denominada como ISSAI No. 130, Código de Ética, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Por lo que este Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado cuenta con la facultad de modificar el Código de Ética y Conducta con el objetivo de desarrollar por excelencia el desempeño de la Institución, implementando una ética pública, mediante los valores de los servidores públicos, combatiendo así la corrupción, y fomentando una cultura de integridad al servicio público, otorgando confianza a la sociedad. Es por ello que los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deben conocer y respetar en el desempeño de sus labores los principios rectores del servicio público, así como la Misión y los Valores establecidos en el Código de Ética y Conducta. Es por esto que, con la premisa de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de sus funciones, así como la toma de decisiones como servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, tengo a bien emitir lo siguiente:

Artículo Único.- Se ADICIONAN diversos conceptos al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

OBJETO Y MISIÓN

El Código de Ética y Conducta tiene como objeto preservar su autonomía técnica y de gestión con base en los principios y valores definidos en el presente instrumento y demás normas reglamentarias para el desempeño de las funciones de los servidores públicos.

(...)
 (...)
 (...)
 (...)

El Código de Ética y Conducta tiene como Misión el asegurar el cumplimiento de objetivos y metas de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a través de la verificación y evaluación de la gestión pública, la promoción de la integridad, el apego a la normativa y la inclusión ciudadana.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

(...)

a) LEGALIDAD

Este responde al principio de Legalidad, que es cumplir y actuar de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Códigos, Manuales y Normas. Así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la entidad de fiscalización superior que se representa.

(...)
 (...)
 (...)

Marco Jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

f) ECONOMÍA

La economía se refiere al proceso mediante el cual se busca la forma de obtener el mayor rendimiento posible empleando la mínima cantidad de recursos, o reduciendo costos.

(...)

Utilización de Recursos. Cuidar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, reconociendo que pertenecen al Estado y actuando como administrador de los mismos, teniendo la política de austeridad como premisa en el manejo y empleo de ellos. Planeando las actividades para obtener los mejores resultados en eficiencia y efectividad con racionalidad y ahorro controlando y utilizando con eficiencia, honestidad, transparencia y apego a la legalidad, los recursos de la Auditoría Superior del Estado.

h) PROFESIONALISMO

Para este principio los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás Disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Carta Compromiso. Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Auditoría Superior del Estado, suscribirá una carta compromiso, para efecto de cumplir con lo establecido en el Código Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado.

k) RENDICIÓN DE CUENTAS

Entenderemos con este valor de la confidencialidad como el dar cuentas claras del trabajo realizado y explicar a la sociedad las acciones realizadas, aceptando consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

(...)

Uso y Manejo de la Información y Datos. Colaborar en la administración y elaboración de los informes, reportes o cualquier información que me sea requerida con el objetivo de que la Auditoría Superior del Estado, atienda satisfactoriamente la demandas de información, siempre que ésta no sea reservada de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, procurando su confiabilidad y oportunidad. Proporcionando la información en los términos que señalan las normas y la legislación vigente, con respecto a mis responsabilidades y en atención a una instrucción. Administrando la información a mi cargo, evitando su destrucción, saturación, ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

o) EQUIDAD

La equidad promueve la igualdad, más allá de las diferencias. Se relaciona con la justicia social, ya que defiende las mismas condiciones y oportunidades para todas las personas, sin distinción, solo adaptándose en los casos particulares.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

En base a la equidad de género, se debe garantiza que tanto las mujeres como hombres servidoras públicas de este órgano fiscalizador, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios, así como a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones dentro de la Auditoría Superior del Estado.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Independientemente de su formación, funciones y actividades, todo servidor público de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, una vez apegado a las normas de comportamiento ético, manifestará la conducta que refuerce y garantice a la sociedad la alta calidad en su desempeño profesional.

(...)

(...)

(...)

(...)

El personal de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, encabezado por su Titular y en todos sus niveles, cargos y comisiones, se comprometen a las reglas conductuales siguientes:

1 - 35. (...)

36. Seguridad, Higiene, Salud Pública. Conocer y aplicar las medidas de seguridad con base en los principios de la materia; Observar y gestionar que se cumplan las medidas de seguridad establecidas, así como el avisar a mi superior cuando existan

condiciones o actos inseguros que pongan en riesgo la integridad física de cualquier persona. Acudir inmediatamente a recibir atención médica para prevenir contagios de Covid-19, cuando se presenten síntomas y ejecutar todas las medidas planteadas por la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Utilizar racionalmente el agua, la energía eléctrica, el combustible, los implementos de oficina que estén a mi disposición. Haciendo un uso racional de la energía eléctrica apagando las lámparas, los equipos electrónicos y eléctricos, cuando no se utilicen.

37. Participar en el combate a la corrupción. El comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado debe ser un ejemplo de integridad, con aspiración a la excelencia en el servicio público reconociéndose como un factor central de consolidación de la nueva ética pública, desde el ámbito de las atribuciones, manteniendo un firme compromiso con el combate a la corrupción, y denunciando cualquier acto u omisión contrario a la Ley o la Ética, del que se tenga conocimiento.

38. Ejercer adecuadamente el cargo público. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, deben conducirse con rectitud, conforme a sus atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja a favor de su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que se tengan relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que formen parte, así como el no buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de las labores.

DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

I. - VIII. (...)

VIII. BIS Compromisos con la Sociedad. El servicio público es una labor de honor, parte de un gobierno abierto, honesto, eficaz y transparente, por lo que se debe actuar conforme a una cultura de servicio orientada a la eficacia de gestión, un orden y disciplina en uso de los recursos públicos y evaluación constante de su desempeño.

ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Código de Conducta, el Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa interna de las Reglas de Integridad, realizará las acciones correspondientes, con objeto de canalizar y proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

Por medio de una Denuncia cualquier persona puede hacer del conocimiento, por presuntos incumplimientos al Código Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado, mediante escrito o de manera personal ante el Órgano Interno de Control, el cual dará vista al Comité de Integridad, iniciando así las acciones correspondientes, con objeto de canalizar y proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo administrativo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LICENCIADA ROSALBA SALAZAR MIRANDA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica)